

17 ABR. 2013

REG. ENTRADA Nº

REG. SALIDA Nº

B **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES DE OFICINAS DE TURISMO MUNICIPALES DE LA COMARCA DE LA RIBAGORZA EN EL EJERCICIO 2013**

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Comarca de La Ribagorza para el mantenimiento de las oficinas de turismo en el ejercicio 2013

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán optar a estas subvenciones todos los municipios con oficina de turismo que integran la Comarca de La Ribagorza

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Comarca de La Ribagorza, sito en la Plaza Mayor, número 17.- 22430 Graus, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberá acompañar a la petición la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Sr. Presidente de la Comarca de La Ribagorza, según modelo que figura como anexo I en esta convocatoria, cumplimentada y firmada por el representante legal de la Entidad.

b) Memoria Justificativa de la actuación de la oficina de turismo, los días de apertura en el año, el número de visitantes y el gasto en personal y mantenimiento.

*El plazo de presentación de solicitudes finalizará el próximo **30 de abril**.*

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención concedida por la Comarca de La Ribagorza corresponderá al 70% del total aprobado, el 30% restante deberá ser aportado por la Entidad Local.

El importe total de dichas subvenciones, que ascenderá a un máximo de 25.000,00 €, se aplicará a la partida 13016-432.462.00, de los Presupuestos de la Corporación para el ejercicio 2013.

QUINTA.- ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Promoción, Desarrollo y Medio Ambiente, asistidos por los técnicos que se consideren oportunos. El Presidente de esta Comisión elevará al Presidente de la Comarca las correspondientes propuestas de concesión de ayudas.

Los criterios de selección que se establecen para la concesión de estas subvenciones son:

- El periodo y horario de apertura y los medios que las Entidades Locales ponen a disposición.*
- La utilización de las herramientas puestas a disposición desde el área de turismo de la Comarca para el observatorio turístico comarcal (equipo integrado táctil y aplicación web gestor de datos).*
- La difusión del material promocional de toda la Comarca y la participación en los encuentros de informadores turísticos.*

SEXTA.- COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son compatibles con otras convocadas para el mismo programa por cualquier otra administración o entes públicos nacionales o europeos.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

*El plazo máximo en el que debe notificarse a los interesados la resolución expresa será de **tres meses** contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, la falta de resolución y notificación producirá efectos desestimatorios.*

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

- A aceptar la subvención otorgada, y las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente de su notificación, los beneficiarios no renuncian por escrito a la misma.*
- A realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.*
- A insertar el logo de la **marca turística** de la Comarca de La Ribagorza en todas las actuaciones y actividades de promoción turísticas.*
- La utilización de las herramientas puestas a disposición desde el área de turismo de la Comarca para el **observatorio turístico comarcal** (equipo integrado táctil y aplicación web gestor de datos).*

- Facilitar de los equipamientos informáticos necesarios para la correcta gestión de la oficina y coordinación con el resto de oficinas que integran la red tales como:

- 1. Ordenador*
- 2. Línea de teléfono y fax.*
- 3. Acceso a Internet.*

4. Dirección de correo electrónico

- A admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por la Comarca.
- A informar y coordinarse con la Comarca de La Ribagorza en todas las actuaciones turísticas que se lleven a cabo en su término municipal, promovidas desde su Ayuntamiento o cualquier otra organización, tales como: señalización, edición de folletos y actividades promocionales, eventos, viajes de familiarización, creación de productos turísticos, haciéndolo en formato y soportes que respondan a la imagen común establecida para toda la Comarca
- A someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención de la Comarca y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal, o en su caso, autonómico.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social; así como de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo límite para la presentación de la justificación será **el 15 de noviembre de 2013**. Excepcionalmente se podrá autorizar una prórroga en las justificaciones, como máximo hasta el 28 de febrero de 2014, siempre que así se solicite por el beneficiario, antes del día 4 de noviembre de 2013, y por razones debidamente justificadas.

En caso de aportar justificantes que no se ajusten a la convocatoria o presentar la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención, pudiendo el beneficiario subsanar los ya existentes en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de la notificación o presentar nuevos documentos justificantes hasta la finalización del plazo de justificación.

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de esta Comarca o en cualquiera de las Administraciones a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe que abonará la Comarca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

Para la justificación de la subvención se deberá remitir a la Comarca de La Ribagorza:

- a. Instancia-modelo de justificación (anexo II)*
- b. Certificado del Secretario de la Entidad que acredite (anexo III):*
 - Gasto y concepto.*
 - Destino de la subvención a los fines previstos.*
 - Que las ayudas percibidas de otras Administraciones Públicas, junto con la concedida por la Comarca, no superan el coste total de la actuación.*
- c. Fotocopia compulsada de la factura, expedida a nombre de la Entidad, conformada y con detalle del concepto.*
- d. Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que ya estuvieran en poder de la Comarca, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.*

Todos los justificantes presentados deberán corresponder a actividades realizadas en el año 2013.

Si bien no es obligatorio el justificante de pago efectivo de los gastos justificados, una vez la Comarca haya procedido al pago de la subvención concedida, la Entidad deberá presentar, en el plazo de 30 días naturales, fotocopia compulsada del justificante bancario de dicho pago.

DÉCIMA.- ANULACIÓN Y REINTEGRO

Procederá la anulación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- la existencia de defectos en los requisitos requeridos.*
- incumplimiento de la obligación de justificación.*

- *incumplimiento de la finalidad y condiciones a que está sujeta la concesión.*
- *incumplimiento de las obligaciones previstas en la base octava.*

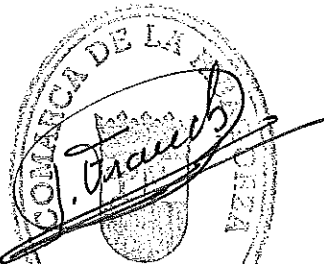
UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

La Comarca de La Ribagorza publicará en el Tablón de Edictos, la relación de las subvenciones concedidas, en el plazo de quince días desde la aprobación de la concesión, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, y finalidad de la subvención.

DUODÉCIMA.- IMPUGNACIÓN

El acuerdo por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optará por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.



Fdo José FRANCH AVENTIN
Presidente de la Comarca de La Ribagorza